



SESSIÓ DE: 07 JUL. 2017



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Base primera

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la selección, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, para atender eventuales necesidades temporales del servicio.

Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

1.1 Retribución

Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.2 Publicidad de la convocatoria

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos y en la página WEB del Ayuntamiento de Elche.

Base segunda

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo, es necesario:

2.1. En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

a).- Los españoles.

b).- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

2.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



jubilación forzosa

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

2.5. No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.6. Estar en posesión del Título Universitario de Licenciado o Grado en - - Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil y/o titulaciones equivalentes, o cumplir las condiciones - requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

Base tercera

3. INSTANCIAS Y TASAS.-

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante los días 17 al 24 de julio de 2017, ambos inclusive.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Asimismo presentarán junto a la instancia los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda para tomar parte en esta convocatoria en el Servicio de Recursos Humanos, consistente en, copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de la titulación académica requerida en la base segunda o certificación acreditativa de cumplir las condiciones requeridas para obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.2. Los aspirantes afectados con discapacidad deberán hacer constar tal extremo en su solicitud, con expresión de qué clase de discapacidad les afecta así como si precisan alguna adaptación para la realización de las pruebas selectivas.

3.3. Tasas por derechos de examen.

Antes de presentar la solicitud los aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad de **14,34** euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva.

La propia solicitud se utilizará como declaración-liquidación, para efectuar el pago en alguna de las entidades bancarias colaboradoras que se relacionan al dorso de la misma.

El impago de los derechos de examen o, en su caso, el hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

3.4 Exención de la tasa.

Estarán exentos del pago de esta tasa todos aquellos aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% y los que se encuentren en situación de desempleo de larga duración sin percepción de subsidio alguno durante el mismo periodo, siempre que acompañen a la instancia para formar parte del proceso selectivo documento acreditativo del grado de discapacidad otorgado por la Dirección Territorial de Bienestar Social o documento acreditativo de la situación de desempleo del Servicio Valenciano de Empleo, según proceda.

La no presentación de la citada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención con la consecuente exclusión del interesado en la relación de aspirantes.

Base cuarta

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

4.1. Relación de aspirantes.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, para que durante el plazo de cinco días puedan presentar alegaciones y subsanar las causas que dieron lugar a su exclusión.

Tales alegaciones se resolverán en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes y se publique la composición del Tribunal Calificador.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiera la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud del número de D.N.I.

Base quinta

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, cinco Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado. Asimismo, serán del mismo grupo de titulación que el puesto a proveer o grupos superiores y su pertenencia al órgano será a título individual.

El Tribunal Calificador queda facultado para interpretar las dudas que se presenten durante el desarrollo de las pruebas.

La composición del mismo y la fecha, hora y lugar de su constitución se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, con posterioridad al cierre del plazo de presentación de instancias.

El Ayuntamiento de Elche, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Igualdad contempla siempre, a la hora de la designación de miembros para los diferentes Tribunales, el criterio de igualdad.

5.2. Suplentes

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario y Vocalías del mismo no delegables.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse Asesores

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.5. Abstenciones y recusaciones

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 24 de la citada Ley.

5.6. De la ausencia del Presidente

La ausencia del Presidente se sustituirá por el vocal de mayor edad.

5.7. Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Base sexta

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

6.1. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comienza por la letra "J".

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I. para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



6.2. Fechas de examen.

La fecha de celebración del primer ejercicio, se hará pública en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos y la página web municipal.

Al finalizar cada ejercicio el Tribunal hará saber a los opositores el lugar y momento de iniciación del siguiente, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Base séptima

7. PRUEBAS SELECTIVAS.

Constarán de los siguientes ejercicios, con el carácter y contenido que se indica:

7.1. CUESTIONARIO DE CONOCIMIENTOS.

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. . Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Consistente en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza y que estarán relacionadas con las tareas (Anexo I), conocimientos y aptitudes (Anexo II) requeridos para el desarrollo de las tareas propias del puesto.

Penalizarán las respuestas erróneas.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

7.2. SUPUESTO PRÁCTICO.

Obligatorio, Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, Anexo I de la convocatoria.

Tiempo máximo 3 horas.

7.3. VALENCIANO.

Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 1 punto. Demostrar conocimientos de valenciano, de nivel similar al exigido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, para la expedición del Certificado de Conocimientos Orales.

7.4. ANONIMATO.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Base octava

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Calificación

La calificación del supuesto práctico, se adoptará sumando la otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Se despreciarán las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, y ello cuando disten en más de dos puntos de la más cercana.

En aquellos ejercicios calificables de cero a diez puntos, se exigirá al menos la calificación de cinco para superarlos.

8.2. Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos, el mismo día en que se acuerden.

8.3. Calificación final.

La calificación final será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en los distintos ejercicios.

8.4. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirán, para dirimirlo, a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados. Si continuara la igualdad y los aspirantes empatados fuesen de distintos sexo, se adjudicará el puesto al sexo con menor representación en la convocatoria, si lo hubiera. Si los aspirantes empatados fuesen del mismo sexo o no existiera sexo con inferior presencia, el empate se dirimirá atendiendo a los apellidos de los aspirantes afectados, por aplicación del orden alfabético que se iniciará por la letra "J", determinada en su día mediante sorteo celebrado al efecto.

Base novena

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez resueltas las alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes, aprobada por orden de puntuación.

Base décima

10. INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Base undécima

11. FACULTAD DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



El Sr. Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

Base duodécima

12. IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal, a partir del día siguiente a su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión. Será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

Base décimotercera.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

BOLSA DE TÉCNICO DE ADMINSITRACIÓN GENERAL

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO I

FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1. Desarrollar las funciones comunes a la actividad de producción de actos administrativos.
2. Asesorar en materia competencial.
3. Redactar informes, propuestas, etc.
4. Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
5. Diseñar, desarrollar y evaluar planes, proyectos y programas en el ámbito de su competencia y unidad.
6. Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
7. Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
8. Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO II

APTITUDES Y CONOCIMIENTOS BÁSICOS REQUERIDOS

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



TEMARIO: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El poder legislativo. El poder ejecutivo. El poder judicial. La reforma constitucional

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias de las Comunidades Autónomas. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3. Jerarquía normativa. Constitución. Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias y autonómicas. Decretos Leyes. Reglamentos. La interpretación de las normas.

Tema 4. El ordenamiento comunitario. Formación y características. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas, normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. La responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Relaciones Interadministrativas.

Tema 11. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa I. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa II.El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 13. El régimen local: principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local. Las fuentes del Derecho Local: regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Valenciana en materia de régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales.

Tema 14. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 15. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 16. La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. La organización de los municipios de gran población.

Tema 17. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

Tema 18.Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de las Corporaciones Locales.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Tema 19. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Información y participación ciudadana. Normativa estatal y autonómica reguladora de la de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 20. La Administración Instrumental en el ámbito local. Los organismo públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas

Tema 21. Legislación de bienes de las Administraciones Públicas, especial referencia a las entidades locales

Tema 22. La expropiación forzosa. Sujetos, objetos y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 23. Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto, contenido y estructura. Créditos y sus modificaciones. Bases de ejecución. Tramitación y prórroga. Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Cierre y liquidación. Remanentes de crédito y de tesorería. La consolidación presupuestaria.

Tema 24. Recursos de las Haciendas Locales: enumeración e ingresos de derecho privado. Imposición y ordenación de los tributos locales: Ordenanzas, su tramitación e impugnación. Tasas. Contribuciones especiales. Participación en tributos del Estado y de las CCAA. Los precios públicos.

Tema 25. Tributos propios de las Entidades Locales: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económica, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Instalaciones, construcciones y Obras y el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 26. Prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana. Normativa reguladora de la apertura de establecimientos comerciales y de determinados servicios.

Tema 27. Normativa reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Organismos de Certificación Administrativa.

Tema 28. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Tema 29. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat: Planeamiento

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Tema 30. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat: Gestión urbanística

Tema 31. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat: Disciplina urbanística

Tema 32. El sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana

Tema 33. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico: Legislación básica y Legislación de la Comunidad Valenciana. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional.

Tema 34. El acceso a la función pública. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 35. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos individuales. Derechos individuales de ejercicio colectivo.

Tema 36. Deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Código de conducta Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario.

Tema 37. Planificación de Recursos Humanos: Planes de empleo. Oferta de empleo. Registro de Personal. Estructuración del empleo público: Relación de puestos de trabajo. Plantillas

Tema 38. Los contratos del sector público: objeto y ámbito del TRLCSP. Delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a regulación armonizada, administrativos y privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos, perfección y forma, régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Modificación. Preparación de los contratos.

Tema 39. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 40. Salud Laboral: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



Tema 41. Ley 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. II Plan de Igualdad Municipal Ayuntamiento de Elche.”

(*) Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.